

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Publicados con carácter oficial, en virtud del Real decreto de 16 de Junio último los resultados provisionales del censo de población de 31 de Diciembre de 1897, no cabe dilatar su aplicación al señalamiento de nuevos cupos de consumos, porque mientras hay pueblos donde, por haber disminuido el número de habitantes desde 1887, los actuales encabezamientos resultan excesivos y onerosos, en otros son reducidos y deficientes á causa de haber aumentado la población, no percibiendo el Tesoro la cantidad que debiera por el impuesto de consumos.

A fin de apreciar con la posible exactitud la capacidad tributaria de cada pueblo para fijar equitativamente los nuevos cupos, se han tenido en cuenta las diferentes circunstancias que influyen en la prosperidad de cada población, apreciando singularmente la situación económica de los Ayuntamientos, la riqueza del suelo, la importancia de la fabricación, de la minería y del comercio, la facilidad de comunicaciones, los medios empleados para cubrir el cupo de consumos y su resultado. Esta multiplicidad de datos y las innumerables operaciones que ha sido preciso realizar para la fijación de los nuevos cupos, son la causa de que este señalamiento no pudiera hacerse oportunamente para que comenzase á regir en 1.º de Julio último.

Entiende el Ministro que suscribe que no puede dilatarse por más tiempo sin notable agravio para los pueblos en unos casos y sin grave perjuicio para el Tesoro en otros, y cree, por lo tanto, que de-

ben los nuevos cupos aplicarse desde 1.º de Enero próximo, aunque con carácter provisional, como el censo, y sujetos, por consiguiente, á las alteraciones que en éste haga el Instituto Geográfico y Estadístico á consecuencia de los trabajos de rectificación que actualmente practica para la publicación del censo definitivo, y á la depuración de las distancias que median entre el mayor núcleo de población y las demás entidades que existen en los pueblos cuya población está diseminada.

La aplicación del censo de 1897 al impuesto de consumos no ha de influir por ahora en los encabezamientos voluntarios, porque la Administración ha fijado su importe sin más limitación que la de no exceder el gravamen por cada habitante del tipo mayor establecido en el reglamento vigente, y á no ser por una medida legislativa, no podrían sufrir alteración los precios de los contratos actuales hasta el día de su terminación.

Pero si ha de influir de un modo importante en los encabezamientos obligatorios, aunque sin producir dificultades, porque si el medio con que se cubren los cupos de consumos es el reparto vecinal, bastará autorizar á los Ayuntamientos para que aumenten ó disminuyan las cuotas individuales desde 1.º de Enero próximo en la proporción en que resulten aumentados ó disminuidos los encabezamientos actuales; y si el medio adoptado es la administración municipal ó el arriendo á venta libre ó con la facultad de la exclusiva en las ventas, ó bien el de los conciertos gremiales, bastará también autorizar á los Ayuntamientos que en tales casos se hallen para que repartan la diferencia que resulte entre el nuevo cupo y los productos de la administración directa del impuesto ó el precio de los contratos celebrados y que deban respetarse hasta su terminación.

Por último, si con arreglo á la población de hecho que resulte del censo de 1897, debiera contribuir algún pueblo con sujeción á una base superior ó inferior á aquella por la que actualmente contribuye, y tuviese arrendado el impuesto, se aumentará ó disminuirá el precio del contrato en la proporción en que aumenten ó disminuyan los derechos de las tarifas, sin rescindir el contrato, pues este caso debe estar previsto en los

pliegos de condiciones que sirvieron de base para celebrar las subastas.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter el siguiente proyecto de decreto á la aprobación de V. M.

Madrid 28 de Noviembre de 1899.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
Raimundo F. Villaverde

Real decreto

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los cupos de consumos que deben señalarse en cumplimiento del art. 251 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, para aplicar los resultados provisionales del censo de población de 31 de Diciembre de 1897 á las poblaciones menores de 30.000 habitantes, comenzarán á regir desde 1.º de Enero de 1900.

Art. 2.º Se autoriza á los Municipios que para cubrir el importe de los actuales cupos utilicen los medios de la administración directa, el arriendo á venta libre ó con la facultad de la exclusiva en las ventas ó los conciertos gremiales, para que repartan la diferencia que exista entre el nuevo cupo y los productos que obtengan por cualquiera de los medios expresados.

Si con arreglo á la población de hecho que resulte del censo de 31 de Diciembre de 1897 debiese algún pueblo contribuir con sujeción á una base superior ó inferior á aquella por la cual hoy contribuye, y tuviese arrendado el impuesto de consumos, se aumentará ó disminuirá el precio del contrato, sin rescindir éste, en la proporción en que aumenten ó disminuyan los derechos que hayan de cobrarse.

Art. 3.º El Ministerio de Hacienda cuidará de que se apliquen oportunamente los resultados provisionales del censo de 31 de Diciembre de 1897 al señalamiento de los cupos de consumos para las capitales de provincia, poblaciones mayores de 30.000 almas y puerto de Vigo.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda  
Raimundo F. Villaverde

## Ayuntamientos

Madrid

Secretaría general.—Negociado de Ensanche.

No habiendo concurrido á la reunión convocada para el día 14 del mes próximo pasado, á fin de tratar de la apertura de la calle de D. Manuel Silvela, antes de Garcilaso, entre las de Sagasta y Luchana, propietarios ó representantes de la mitad ó más del terreno necesario para la obra, el Excmo. Sr. Alcalde, por decreto de 3 del corriente y de conformidad con lo que dispone el art. 20 de la vigente ley de Ensanche, se ha servido disponer se cite á nueva convocatoria para el día 16 de Diciembre próximo, á las cuatro de su tarde, con el fin de celebrar y acordar acerca de los extremos siguientes:

1.º Sobre cesión gratuita de la mitad de los terrenos necesarios para la vía cuya apertura se interesa.

2.º Sobre el precio en su caso del metro cuadrado de las superficies expropiables.

3.º Sobre renuncia del derecho á percibir la indemnización antes de ser ocupadas las fincas.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios de terrenos á quienes interese el mencionado acuerdo.

Madrid 21 de Noviembre de 1899.—  
El Secretario, Francisco Ruano.

193.—669.

Villarejo de Salvanés

Ratificado en la forma ordenada por la Administración de Hacienda de esta provincia el registro fiscal de fincas urbanas de esta villa, se encuentra expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por el vecindario y formular contra el mismo las reclamaciones que tenga por conveniente.

Villarejo de Salvanés 25 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Anselmo Brea,

193.—674.

MINISTERIO DE LA GUERRA

(Continuación.)

ESTADO NUM. 2

Número de reclutas que deben recibir los Cuerpos de las zonas que se expresan a continuación

Infantería

CUERPOS	ZONAS DE DONDE HAN DE SACAR LOS RECLUTAS	Número en cada zona.....	TOTAL POR CUERPO
Regimiento de Pontoneros.....	Logroño, núm. 1.....	4	121
	Jaén, núm. 2.....	4	
	Mataró, núm. 4.....	3	
	Pamplona, núm. 5.....	4	
	Badajoz, núm. 6.....	4	
	Osuna, núm. 10.....	3	
	Burgos, núm. 11.....	4	
	Toledo, núm. 12.....	4	
	Málaga, núm. 13.....	4	
	Soria, núm. 14.....	3	
	Zafra, núm. 15.....	3	
	Córdoba, núm. 17.....	6	
	Murcia, núm. 20.....	5	
	Bilbao, núm. 22.....	3	
	Zamora, núm. 23.....	4	
	Gerona, núm. 24.....	4	
	Játiva, núm. 25.....	3	
	Valencia, núm. 28.....	5	
	Santander, núm. 29.....	4	
	Tarragona, núm. 33.....	4	
	Granada, núm. 34.....	5	
	Valladolid, núm. 36.....	5	
	Pontevedra, núm. 37.....	3	
	Palencia, núm. 44.....	3	
	Alicante, núm. 45.....	4	
	Huesca, núm. 47.....	3	
	Lérida, núm. 51.....	4	
	Salamanca, núm. 52.....	4	
	Zaragoza, núm. 55.....	6	
	Sevilla, núm. 61.....	6	
	Batallón de Telégrafos.....	Logroño, núm. 1.....	
Jaén, núm. 2.....		5	
Mataró, núm. 4.....		5	
Pamplona, núm. 5.....		4	
Badajoz, núm. 6.....		5	
Osuna, núm. 10.....		3	
Burgos, núm. 11.....		5	
Toledo, núm. 12.....		4	
Málaga, núm. 13.....		5	
Soria, núm. 14.....		3	
Zafra, núm. 15.....		3	
Getafe, núm. 16.....		5	
Córdoba, núm. 17.....		7	
San Sebastián, núm. 19.....		3	
Murcia, núm. 20.....		3	
Bilbao, núm. 22.....		5	
Zamora, núm. 23.....		4	
Gerona, núm. 24.....		4	
Játiva, núm. 25.....		4	
Cuenca, núm. 26.....		3	
Ciudad Real, núm. 27.....		4	
Valencia, núm. 28.....		4	
Santander, núm. 29.....		5	
Coruña, núm. 32.....		5	
Tarragona, núm. 33.....		3	
Granada, núm. 34.....		5	
Pontevedra, núm. 37.....		3	
Cádiz, núm. 42.....		4	
Palencia, núm. 44.....		5	
Alicante, núm. 45.....		5	
Huesca, núm. 47.....		5	
Albacete, núm. 49.....	4		
Talavera, núm. 50.....	5		
Lerida, núm. 51.....	5		
Salamanca, núm. 52.....	4		
Guadalajara, núm. 53.....	3		
Zaragoza, núm. 55.....	5		
Ronda, núm. 56.....	3		
Madrid, núm. 57.....	6		
Madrid, núm. 58.....	6		
Barcelona, núm. 59.....	6		
Barcelona, núm. 60.....	6		
Sevilla, núm. 61.....	4		
Vitoria, núm. 62.....	3		

CUERPOS

ZONAS

DE DONDE HAN DE SACAR LOS RECLUTAS

Número en cada zona.....  
TOTAL POR CUERPO

Batallón de Ferrocarriles.....	Pamplona, núm. 5.....	3	105		
	Badajoz, núm. 6.....	2			
	Osuna, núm. 10.....	2			
	Burgos, núm. 11.....	2			
	Toledo, núm. 12.....	2			
	Getafe, núm. 16.....	7			
	Córdoba, núm. 17.....	8			
	Gerona, núm. 24.....	2			
	Cuenca, núm. 26.....	8			
	Ciudad Real, núm. 27.....	3			
	Valencia, núm. 28.....	2			
	Santander, núm. 29.....	3			
	Tarragona, núm. 33.....	2			
	Granada, núm. 34.....	3			
	Valladolid, núm. 36.....	5			
	Gijón, núm. 43.....	4			
	Palencia, núm. 44.....	2			
	Alicante, núm. 45.....	2			
	Albacete, núm. 49.....	4			
	Talavera, núm. 50.....	2			
	Lérida, núm. 51.....	2			
	Guadalajara, núm. 53.....	2			
	Zaragoza, núm. 55.....	8			
	Ronda, núm. 56.....	2			
	Madrid, núm. 57.....	5			
	Madrid, núm. 58.....	9			
	Barcelona, núm. 59.....	2			
	Barcelona, núm. 60.....	5			
	Vitoria, núm. 62.....	2			
	Compañía de Baleares.....	Barcelona núm. 59.....		10	26
		Baleares.....		8	
Valencia, núm. 28.....		8			
Compañía de Canarias.....	Cádiz, núm. 42.....	10	26		
	Huelva, núm. 38.....	7			
	Las Palmas.....	9			
Compañía de Ceuta.....	Talavera, núm. 50.....	9	26		
	Ronda, núm. 56.....	9			
	Sevilla, núm. 61.....	8			
Compañía de Melilla.....	Jaén, núm. 2.....	8	26		
	Ciudad Real, núm. 27.....	10			
	Granada, núm. 34.....	8			
Compañía de Aerostación.....	Málaga, núm. 13.....	3	21		
	San Sebastián, núm. 19.....	3			
	Valencia, núm. 28.....	3			
	Santander, núm. 29.....	3			
	Valladolid, núm. 36.....	3			
Brigada Topográfica.....	Madrid, núm. 58.....	3	25		
	Barcelona, núm. 60.....	3			
	Logroño, núm. 1.....	3			
	Badajoz, núm. 6.....	3			
	Burgos, núm. 11.....	3			
Compañía de Obreros.....	Getafe, núm. 16.....	3	34		
	Zamora, núm. 23.....	3			
	Cádiz, núm. 42.....	3			
	Albacete, núm. 49.....	3			
	Barcelona, núm. 59.....	4			
	Mataró, núm. 4.....	3			
	Murcia, núm. 20.....	3			
	Bilbao, núm. 22.....	3			
	Játiva, núm. 25.....	3			
	Cuenca, núm. 26.....	3			
	Coruña, núm. 32.....	3			
Valladolid, núm. 36.....	3				
Primera brigada de tropas de Administración Militar.....	Cádiz, núm. 42.....	3	63		
	Gijón, núm. 43.....	3			
	Guadalajara, núm. 53.....	7			
	Jaén, núm. 2.....	5			
	Almería, núm. 9.....	5			
	Osuna, núm. 10.....	5			
	Toledo, núm. 12.....	5			
	Málaga, núm. 13.....	5			
	Zafra, núm. 15.....	5			
	Badajoz, núm. 6.....	2			
	Getafe, núm. 16.....	5			
Valencia, núm. 28.....	5				
Avila, núm. 41.....	5				
Talavera, núm. 50.....	6				
Madrid, núm. 57.....	5				
Córdoba, núm. 17.....	5				

(1) Véase el núm. 284 del BOLETÍN.

(Se continuará.)

## Providencias judiciales

## Juzgados militares

## VITORIA

D. Luis Bauzá Gayá, primer Teniente del Regimiento Infantería de Guipuzcoa núm. 53, y Juez instructor de la causa que por deserción se sigue contra el soldado Bonifacio Florencio Valle.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado soldado, hijo de José y de Patrocina, natural de Aleciore, provincia de Madrid, de veintidos años de edad, soltero, de oficio jornalero, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares, una cicatriz en el labio inferior, para que en el preciso término de treinta días, á partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten; en la inteligencia que, de no hacerlo así, será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.), exhorto y requiero, y en el mío suplico á todas las Autoridades, civiles y militares, así como de policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en busca del expresado soldado, y caso de ser habido lo presenten á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Vitoria 28 Octubre de 1899.—Luis Bauzá.

185.—370

## MADRID

D. Antonio Vicente é Ibáñez, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de esta primera Región.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramón Ongarelo, que ha tenido su domicilio en una casa próxima á los Tejaros de la Moncloa, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado, calle de Tetuán, núm. 20, segundo, para declarar como testigo en un procedimiento que se instruye.

Madrid 9 de Noviembre 1899.—Antonio Vicente.

186.—397.

D. Antonio Vicente é Ibáñez, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de esta Región.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pascuala Martínez, viuda del soldado Francisco Bonet Moreno, para que en el término de diez días á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, calle de Tetuán, núm. 20, segundo derecha, para declarar en expediente abintestato que se instruye por fallecimiento de su esposo.

Madrid 12 de Noviembre de 1899.—Antonio Vicente.

187.—415.

## Audiencias provinciales

## MADRID

D. Alvaro Landeira y Mariño, Fiscal de la Audiencia de Madrid.

Cumpliendo lo que preceptúa el Real orden de 10 de Agosto último, hace sa-

ber: que se halla vacante en esta Corte la Fiscalía municipal del distrito de Buenavista, y que los excedentes de las carreras judicial y fiscal de Ultramar que se refieren á dicho puesto, deberán presentar sus solicitudes documentadas en esta Fiscalía dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 2 de Octubre de 1899.—Alvaro Landeira.

184.—301.

## Juzgados de primera instancia

## AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Hernández Fuentes, soltero, de veinticuatro años de edad, cocinero, natural de Villar de Labrada, provincia de Alicante, y que decía habitar en la calle de la Encomienda, núm. 16, segundo derecha, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de indagarle; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Octubre de 1899.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Juan P. Pérez.

183.—268.

## BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuela García Villarte, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, habiendo vivido en la calle de San Miguel, 13, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de mujeres.

Madrid 30 de Octubre de 1899.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.

183.—267.

## CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, en virtud de providencia dictada en el día de ayer en los autos ejecutivos seguidos por D. Antonio Cantero Seirullo contra D. Alejandro Yance de Lara sobre pago

de pesetas, ha acordado se cite por tercera y última vez al D. Alejandro Yance para que el día 19 de Diciembre venidero, á las dos de la tarde, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, con el fin de que, bajo juramento indecisorio, preste declaración sobre reconocimiento de las firmas puestas en dos liquidaciones de cuenta corriente; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado confeso en la legitimidad de las firmas y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en atención á ignorarse el domicilio y actual paradero de D. Alejandro Yance de Lara, expido la presente cédula para su inserción en los periódicos oficiales en Madrid á 8 de Noviembre de 1899.—El Actuario, L. Ramón Aguado y Oria.—Es copia.—L. Aguado y Oria.

185.—368.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en diligencias preliminares de ejecución, promovidas por D. Antonio Cantero Leixullo, contra D. Juan Aldana, se ha acordado la comparecencia de este último señor, al objeto de reconocer la legitimidad de la firma y rúbrica puestas por el mismo en una liquidación de cuentas y carta presentada en autos, para cuyo acto se ha señalado el día 23 de los corrientes, á las dos de su tarde, en los Estrados de este Juzgado.

Y con el fin de que tenga lugar la citación acordada del referido D. Juan Aldana, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se ha mandado publicar edictos en los periódicos oficiales de esta Corte para que se efectúe repetida citación en la forma que determina el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Madrid á 6 de Noviembre de 1899.—V.º B.º.—El Sr. Juez de primera instancia, Ruiz.—Ante mí, Joaquín Ferrer.—Es copia, Joaquín Ferrer.

186.—386.

## CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 8 del actual, en el sumario que se instruye sobre lesiones de Serafin Munguía Fraga, de diez y seis años de edad, soltero, panadero, natural de San Sebastián de Carballido y que decía habitar en la calle de Santa Ana, núm. 21, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 8 Noviembre 1899.—V.º B.º.—José García Romero.—El Escribano, Tirso Marín.

186.—387.

## HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en cumplimiento de un exhorto de la

Excmo. Audiencia provincial de Albacete procedente de causa instruida por el Juzgado de aquella Capital sobre juegos prohibidos contra Braulio Ortega Aguirre, de treinta y un años de edad y casado con María García, natural de Junquera, vecino de Albacete, que habita en la calle de la Cruz, núm. 85, hijo de Juan José y de Francisca, de profesión corredor, y fué citado en 2 de Junio del año actual para comparecer al Juicio oral de dicha causa, en esta Corte, calle del Ferrocarril, núms. 40 y 42, se cita al mismo para que comparezca ante dicha audiencia provincial de Albacete dentro de quince días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, bajo apercibimiento en otro caso de proceder á lo que haya lugar.

Madrid 7 de Noviembre de 1899.—V.º B.º.—R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero.

186.—389.

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gabriel Álvarez Hernández (a) el Tambor, como de diez y nueve años de edad, cuyas circunstancias personales y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de un reloj; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color sano, sin barba, pelo castaño claro y viste pantalón y chaqueta negros, boina azul merino y botas negras, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este dicho Juzgado.

Madrid 28 de Octubre de 1899.—R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero.

183.—269.

## HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Manuel Collar y José Sánchez por lesiones, ofensas á la moral y desobediencia, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno á José Sánchez Fernández y Manuel Collar González á la pena de cinco días de arresto menor, que extinguirán en la Cárcel, y reprensión, y además á Manuel Collar á tres días de arresto menor, que extinguirá igualmente en la Cárcel, y á 10 pesetas de multa y á la subsidiaria, caso de insolvencia, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Campos.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de José Sánchez y Manuel Collar dicho fallo, toda vez que se ignora su domicilio, pongo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en Madrid á 8 de Noviembre de 1899.—El Secretario, José Ballester.

185.—392.

## PALACIO

En virtud de providencia dictada con fecha 23 del corriente mes por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, en la pieza separada formada para la declaración de herederos con motivo del fallecimiento abintestato de José Suárez Camaño, natural de Bucio, provincia de Coruña, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de José y de María, empleado excedente del Cuerpo de Correos, cuyo fallecimiento tuvo lugar el día 16 de Agosto del corriente año, se anuncia la muerte sin testar de dicho sujeto, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días.

Madrid á 30 Octubre 1899.—V.º B.º= Tomás Mínguez.—El Actuario, Domingo Vázquez y Món.

183.—270.

En virtud de providencia dictada con fecha 23 del corriente mes por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, en la pieza separada formada para la declaración de herederos con motivo del fallecimiento abintestato de José Suárez Camaño, natural de Bucio, provincia de Coruña, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de José y de María, empleado, excedente del Cuerpo de Correos, cuyo fallecimiento tuvo lugar el día 16 de Agosto del corriente año, se anuncia la muerte sin testar de dicho sujeto, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Madrid 30 de Octubre 1899.—V.º B.º= Tomás Mingo.—El Actuario, Domingo Vázquez y Món.

183.—271.

## GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el rollo relativo al juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal de esta villa á virtud de denuncia del Jefe de la Estación de la misma línea de Alicante contra D. Manuel Martínez Fernández y su criado Telesforo Sánchez Mateo por daños en la entrada de dicha Estación, se cita al Telesforo, que ha sido vecino de esta población y cuyo paradero se ignora, para que el día 30 del corriente, á las nueve de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado al acto de la vista de dicho juicio; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio consiguiente.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula que firmo en Getafe á 7 de Noviembre de 1899.—El Escribano, Camilo García.

186.—396.

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción interino de este partido en cumplimiento de una carta orden de la superioridad dimanada de causa instruida en este Juzgado contra Victoriano Enrique Muñoz Bermejo, vecino de El Pardo, por el delito de lesiones, ha acordado se cite al testigo Eduardo Mazot, acogido que fué en los Asilos del Real sitio de El Pardo, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 1.º de Diciembre próximo, á las doce y

media de su tarde, comparezca ante la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid, sita en la planta baja del Palacio de Justicia (Salesas), con el fin de que preste declaración en las sesiones del Juicio oral de la mencionada causa, bajo la multa y demás responsabilidades que establece el número quinto del artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal para los cosas de no comparecencia.

Y con el fin de que la presente cédula se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la expido en San Lorenzo del Escorial á 30 de Octubre de 1899.—El Escribano, José Almaráz.

183.—272.

## Juzgados municipales

## HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del Hospicio contra Adela Rodríguez Calvo, por lesiones, á recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallo:* que debo de condenar y condeno á Adela Rodríguez Calvo á la pena de diez días de arresto menor, que extinguirá en la Cárcel, y reprensión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Campos.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Adela Rodríguez dicho fallo, toda vez que se ignora su domicilio, pongo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en Madrid á 8 de Noviembre de 1899.—El Secretario, J. Ballester.

186.—395.

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, seguido contra Victoria Fernández, por la de arrojar agua á la vía pública, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue.

*Fallo:* Que debe de condenar y condeno á Victoria Fernández á la pena de 5 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Luis Merino.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Victoria Fernández la sentencia que antecede, toda vez que se ignora su domicilio, pongo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en Madrid á 4 de Noviembre de 1899.—El Secretario, José Ballester.

185.—369.

En el expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del Hospicio contra Jacoba Vallejo y Morales, por lesiones, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallo:* Que debo condenar y condeno á Jacoba Vallejo Morales á la pena de cinco días de arresto menor, que extinguirá en la Cárcel, y reprensión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Manuel Campos.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Jacoba Vallejo la sentencia que antecede, toda vez que se ignora su domicilio, pongo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en Madrid á 8 de Noviembre 1899.—El Secretario, J. Ballester.

186.—393.

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Luis Hernández Cortés, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallo:* Que debo de condenar y condeno á Luis Hernández Cortés á la pena cinco días de arresto menor, que extinguirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Campos.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Luis Hernández el fallo de dicha sentencia, toda vez que se ignora su domicilio, pongo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en Madrid á 8 de Noviembre de 1899.—El Secretario, J. Ballester.

186.—394.

## INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Basilisa García Izquierdo, para que el día 30 del actual á las diez de la mañana comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de la Esgrima núm. 7 principal, á celebrar un juicio de faltas y al propio tiempo le reconozca el Médico Forense.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 14 de Octubre de 1899.—V.º B.º= Campillón.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

177.—63.

## LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Lázaro Fernández Gómez, de cuarenta y dos años, natural de Lillo, provincia de Toledo, de estado soltero, ocupación pastor y que dijo vivir en la calle del Mediodía Grande, 12, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Noviembre de 1899.—V.º B.º= Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

186.—388.

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Francisco Rodríguez Riesgo, de treinta y dos años, natural de Oviedo, provincia de ídem estado soltero, ocupación jornalero que dijo vivir en la calle del Bastero, 9, bajo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 Noviembre 1899.—V.º B.º= Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

188.—450

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Manuel García y García, de cuarenta y cuatro años, natural de Santiago de Cuba,

provincia de ídem, de estado soltero, ocupación jornalero, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 Noviembre 1899.—V.º B.º= Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

187.—447.

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á José Quiroga Grande, de cuarenta y dos años, natural de Avila, de estado viudo, ocupación jornalero, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Noviembre de 1899.—V.º B.º= Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

187.—448.

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Valentina García Cezón, de cincuenta años, natural de Madrid, provincia de ídem, de estado casada, y que dijo vivir en el Paseo de Embajadores, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 13 de Noviembre de 1899.—V.º B.º= Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

187.—443.

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á María Buirrina Aldabe, de treinta y siete años, natural de Plamplona, provincia de Navarra, de estado soltera, ocupación sus labores y que dijo vivir en la calle del Peñón, núm. 4, piso segundo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Noviembre de 1899.—V.º B.º= Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

187.—442.

## Carbonífera de Utrillas

Se convoca á los señores Socios para la Junta general que ha de celebrarse el día 7 del próximo Diciembre en la calle de Serrano, núm. 8, principal, para continuar la del día 28 sobre venta de tres de sus minas de carbón.

Madrid 29 de Noviembre de 1899.—El Secretario, César Ruiz Vergara.

37.—P.

Escuela Tipográfica del Hospicio

134 Telefono 189